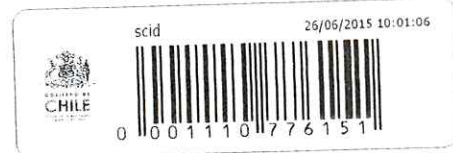


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MOD. CUOTA ALGAS PARDAS III REG 2015



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 44 DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO MACRO EN LA III REGIÓN DE ATACAMA.

DECRETO EXENTO Nº 527

SANTIAGO, 03 JUL. 2015

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico Nº 112/2015 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 112-2015, de fecha 2 de Junio de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 44 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Exento Nº 44 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció una cuota anual de captura para los recursos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro macro *Macrocystis spp.*, para ser extraídas en el área marítima de la III Región de Atacama.

Que mediante Informe Técnico Nº 112/2015, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado aumentar la cuota asignada para el recurso Huiro macro *Macrocystis spp.* en atención a la nueva información disponible que permite autorizar una cuota mayor a la autorizada previamente, para el periodo referido al tercer y cuarto trimestre del presente año.

Que se ha comunicado previamente esta medida al Comité Científico Técnico respectivo.



S.P. / EXT.

DECRETO:

**Artículo Único.-** Modifícase el Decreto Exento N° 44 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó una cuota anual de captura para los recursos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro macro *Macrocystis spp.*, año 2015, en el sentido siguiente:

1) En el artículo 1º, reemplazase en la letra a), los guarismos indicados en la tabla para el recurso Huiro flotador, por los siguientes:

a) Distribución temporal III Región, excluyendo sector Bahía Chasco.

Huiro Flotador ( <i>Macrocystis spp.</i> )		
Periodo	Toneladas	Porcentaje %
Ene - Mar	385	25,5
Abr - Jun	306	20,3
Jul - Sep	388	25,7
Oct - Dic	430	28,5
TOTAL	1.509	100

2) Incorpórese el siguiente artículo 5º:

"Las capturas que se efectúen entre el 1º de Julio de 2015 y la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente decreto."

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



AGG/MAP



*Felipe*

**LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Ud.,



**PAUL JONIC GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura